



Estudio Previo General



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	LINA MARCELA CÁRDENAS MARTÍNEZ

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, es la entidad encargada de diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, orientados a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC y sus beneficios.

Por su parte, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus funciones apoyar económicamente las actividades del Ministerio, contribuyendo al fortalecimiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

Para el adecuado desarrollo de las actividades misionales y administrativas del Ministerio, resulta indispensable garantizar la disponibilidad, funcionalidad y conservación de los bienes muebles, equipos y enseres que hacen parte de su infraestructura física, toda vez que estos constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de las labores diarias de servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad. En este sentido, la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición y reposición de mobiliario, contribuyen a la continuidad operativa, la seguridad de los usuarios y la adecuada gestión del patrimonio público.

En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la Resolución No. 03066 del 30 de agosto de 2022 establece las funciones del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Gestión de Servicios Administrativos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el cual tiene como misión fundamental la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles, equipos y enseres que soportan el funcionamiento diario de la Entidad. En este contexto, el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos elementos resulta imprescindible para garantizar condiciones óptimas de operatividad, prevenir accidentes laborales y asegurar la disponibilidad permanente de los recursos físicos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del Ministerio.

Estas actividades se encuentran alineadas con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, así como con las directrices establecidas en el Manual de Mantenimiento del Ministerio y el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



Estudio Previo General



Para tal fin, las solicitudes de mantenimiento de bienes muebles y equipos son gestionadas a través de la Mesa de Servicio de la Plataforma DEXON, herramienta institucional que permite registrar, clasificar, priorizar y efectuar el seguimiento a los requerimientos presentados por los servidores públicos responsables de los bienes o, cuando corresponda, por los jefes de las dependencias respecto de los bienes que no se encuentren asignados individualmente, así como por los supervisores o responsables designados para la administración de dichos elementos, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

El análisis histórico de las solicitudes registradas en la plataforma ha permitido identificar patrones recurrentes de desgaste y necesidades de intervención sobre bienes muebles y equipos institucionales, información que ha sido fundamental para definir actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, priorizar recursos y estructurar técnicamente el presente proceso de contratación.

En desarrollo del proceso de identificación de necesidades, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos consolidó los requerimientos reportados por las diferentes áreas del Ministerio relacionados con el mantenimiento y reposición de bienes muebles y equipos. Estas necesidades fueron validadas mediante recorridos técnicos realizados en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, con el fin de verificar el estado actual, funcionalidad y nivel de deterioro de los elementos inventariados.

Adicionalmente, se realizaron mesas de trabajo conjuntas entre el GIT de Gestión de Servicios Administrativos y el GIT de Bienes, en las cuales se verificaron las cantidades, características técnicas, ubicación y estado de conservación de los bienes a cargo de la Entidad. Como resultado de este ejercicio, se efectuó un análisis técnico que permitió determinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para conservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y vida útil de los bienes muebles objeto del proceso de contratación.

Este análisis permitió identificar aquellos bienes cuya intervención resulta técnica y financieramente más eficiente, al prolongar su vida útil y evitar costos asociados a su reemplazo total, en aplicación de los principios de economía y sostenibilidad del gasto público.

Con base en esta información, se aplicaron los procedimientos internos de mantenimiento, definiendo rutinas, actividades y tipos de intervención requeridos, insumos que fueron incorporados en el anexo técnico y en el estudio de mercado del presente proceso.

El presente proceso comprende actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo sobre bienes muebles y equipos institucionales, tales como cajoneras, sillas operativas y gerenciales, neveras, hornos microondas y dispensadores de agua, así como el suministro e instalación de repuestos y accesorios para mobiliario, entre ellos correderas de expansión total y chapas completas.

De igual manera, se identificó la necesidad de adquirir e instalar mobiliario e insumos de oficina destinados a atender requerimientos funcionales de las diferentes dependencias del Ministerio, incluyendo sillas gerenciales, sillas ejecutivas con cabecero y descansa brazos, sillas operativas, sillas plásticas y mesas en acero, garantizando condiciones adecuadas de ergonomía, seguridad y funcionalidad para servidores públicos, contratistas y visitantes.

Las actividades de mantenimiento se desarrollarán bajo dos enfoques complementarios:

- **Mantenimiento Preventivo:** orientado a conservar el adecuado funcionamiento de los bienes mediante inspección, limpieza técnica, ajuste de piezas, lubricación de mecanismos, nivelación y verificación general de funcionamiento, con el propósito de prevenir fallas y prolongar la vida útil de los elementos.



Estudio Previo General



• **Mantenimiento Correctivo:** dirigido a restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los bienes cuando se presenten fallas o deterioros, incluyendo reparación o sustitución de componentes, ajuste estructural y suministro e instalación de repuestos requeridos.

Las solicitudes de mantenimiento continuarán siendo gestionadas a través de la Mesa de Servicio institucional, permitiendo la trazabilidad de cada intervención, el seguimiento a los tiempos de respuesta y el control sobre la ejecución de las actividades contratadas.

La adquisición y mantenimiento de estos bienes contribuye al fortalecimiento del inventario institucional, favorece la adecuada administración del patrimonio público y garantiza ambientes de trabajo seguros y funcionales, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Manual de Gestión de Bienes e Inventarios del Ministerio.

De esta manera, el presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la conservación, funcionalidad y disponibilidad de los bienes muebles y equipos del Ministerio, así como atender oportunamente las necesidades de dotación y reposición de mobiliario requeridas para el adecuado funcionamiento institucional.

Finalmente, teniendo en cuenta la necesidad identificada, la disponibilidad presupuestal y su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación conforme a la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con el presupuesto oficial y la normatividad vigente.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar

Objeto: 4440035 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSUMOS DE OFICINA Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, ENSERES Y OTROS DEL EDIFICIO MURILLO TORO SEDE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Alcance: El Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar la adquisición de mobiliario e insumos de oficina, así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, equipos, enseres y demás elementos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con las características relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO**.

UNSPSC: El objeto del presente proceso de selección se identifica con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de conformidad con el Manual para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Código Producto	Producto
39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121311	Accesorios eléctricos	39121311	Accesorios eléctricos



Estudio Previo General



	45000000	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición	45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores	45111809	Accesorios de soporte de televisionesscritorios
	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración	56100000	Muebles de alojamiento	56101700	Muebles de oficina	56101701	Cajoneras o estanterías
	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración	56100000	Muebles de alojamiento	56101700	Muebles de oficina	56101703	Escritorios
	56000000	Muebles, mobiliario y decoración	56110000	Mubelbes comerciales e industriales	56112200	Sistema de escritorio	56112206	Partes y accesorios relacionados con sistemas de escritorio
	56000000	Muebles, mobiliario y decoración	56110000	Muebles comerciales e industriales	56112100	Asientos	56112104	Sillas para ejecutivos
	56000000	Muebles, mobiliario y decoración	56110000	Muebles comerciales e industriales	56111800	Muebles independientes	56111802	Mesas individuales (sin apoyo)
	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación	72153606	Servicios de instalación de muebles de oficina
	56000000	Muebles, mobiliario y decoración	56100000	Muebles de alojamiento	56101500	Muebles	56101522	Sillas de brazos
	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000	Servicios de edificios especializados y comercio	72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina
	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	72101505	Servicios de cerrajería
	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación	72153613	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. En la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que estas cumplan con las condiciones y competencias requeridas para el desarrollo de las actividades correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

13. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión**.
14. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio**.
15. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
16. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
17. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
18. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
19. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
20. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
21. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
22. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
23. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
24. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión**.
25. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura¹	N/A
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web²	N/A
2.2.4 Obligaciones específicas del contratista	1. Realizar, una vez suscrita el acta de inicio el Contratista deberá realizar una evaluación e informe preliminar del estado de los bienes muebles de la entidad, objeto del presente contrato, que permita identificar los requerimientos y necesidades, y de igual manera, definir el orden de priorización de intervención a través de un cronograma de actividades. 2. Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con base en los resultados del informe sobre el estado de los bienes muebles objeto de intervención, un cronograma de trabajo que establezca el orden y la duración de cada una de las etapas y actividades requeridas para la ejecución del contrato. El cronograma deberá guardar correspondencia con las necesidades identificadas en dicho informe y contemplar los elementos, la calidad, las cantidades y las demás características establecidas en el Anexo Técnico. 3. Realizar los mantenimientos preventivos a las cantidades de bienes muebles establecidas en el contrato, y en la periodicidad indicada en el anexo técnico. 4. Realizar oportunamente los mantenimientos correctivos de los bienes muebles que así lo requieran, de conformidad con las necesidades identificadas en el informe de intervención y atendiendo el nivel de priorización aprobado y/o definido por el supervisor. . 5. Cumplir con tiempo de atención de mantenimientos correctivos no previstos, de acuerdo a nivel de priorización de la entidad, en los tiempos acordados por las partes una vez suscrita el acta de inicio del correspondiente contrato. 6. Garantizar los mantenimientos y suministro e instalación de partes y/o repuestos de los bienes muebles, con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente anexo técnico. 7. Suministrar e instalar los bienes solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las características solicitadas en el Anexo Técnico. 8. Garantizar que la totalidad de los materiales y elementos suministrados para el cumplimiento del objeto contractual sean nuevos, de primera calidad, genuinos y originales, de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado nacional, sin ningún tipo de uso previo y de conformidad con las especificaciones, características y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

¹ Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

² Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.



Estudio Previo General



9. Efectuar los cambios de los mobiliarios por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del proveedor, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, a partir de la solicitud de la Supervisión del contrato.
10. Asumir la totalidad de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, peajes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
11. Disponer del personal para cargue y descargue de los elementos, materiales, herramientas y elementos requeridos en la ejecución del contrato.
12. Suministrar las fichas técnicas y certificaciones de todos los elementos entregados.
13. Mantener los precios de los mantenimientos, repuestos, accesorios y elementos ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
14. Entregar al Supervisor del contrato, los primeros cinco (5) días de cada mes, el balance financiero del contrato.
15. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización de conformidad con las exigencias y lineamientos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el fin de prevenir accidentes o incidentes que puedan afectar al personal al servicio del Ministerio y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
16. Acreditar ante el Supervisor del contrato, que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de mantenimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
17. Garantizar el uso de elementos de protección personal necesarios para el cargue y el descargue de los materiales, equipos, repuestos y accesorios, para todo el personal requerido en la ejecución del contrato.
18. Garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la completa ejecución del objeto del contrato, sin que esto genere costo adicional alguno para la Entidad, por lo cual, el personal propuesto deberá aportar certificación emitida por parte del contratista donde se acredite la correspondiente idoneidad en ensamblaje e instalación de mobiliario operativo de oficina de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico.



Estudio Previo General



	19. Disponer de mínimo dos (2) personas como enlaces de contacto directo, que den respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por la ENTIDAD a través del Supervisor del Contrato; con disponibilidad exclusiva para la entidad, para el desarrollo técnico, operativo y financiero. 20. Cumplir con la garantía mínima legal de los mobiliarios, la cual será, conforme la Ley 1480 de 2011, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato. 21. Brindar la garantía comercial por defectos de fabricación o mal funcionamiento, según fabricante de los accesorios y/o repuestos. 22. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato para la adecuada ejecución del mismo e informar oportunamente cualquier imposibilidad, dificultad o circunstancia que pueda afectar su cumplimiento, proponiendo las alternativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. El contratista debe cumplir con la forma de pago pactada, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna. 23. Atender las observaciones del supervisor, o quien ejerza el apoyo a la supervisión del contrato. 24. El contratista con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de la entidad deberá sustituir temporalmente los bienes que se encuentren fuera de servicio por concepto de mantenimiento. 25. Las demás obligaciones especiales que apliquen de acuerdo con el objeto contractual.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción de acta de inicio.
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12A y 12B.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presupuesto oficial del proceso es por la suma de hasta CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



(\$147.437.406), INCLUIDO IVA y demás impuestos a que hubiera lugar, respaldado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 167826 con fecha del 12 de junio de 2026.

La fuente de los recursos son el 100%, recursos propios del Fondo Único de TIC, El monto será pagado con base en los servicios efectivamente prestados o productos entregados, previa verificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y conforme a las órdenes de compra, servicio u otros documentos que se expidan durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable** y se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. Para efectos de la evaluación económica, el valor de la oferta se determinará mediante la **sumatoria de los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas definidas en el estudio de mercado y la oferta económica**, adjudicándose el contrato al proponente habilitado cuya oferta económica resulte de menor valor.

Este valor incluye IVA: SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

El Fondo Único de TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados y bienes entregados y facturados por parte del contratista. La ejecución del contrato es a monto agotable, y conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

PLAN DE PAGOS		
Pago	Mes	Valor
1	30 de octubre de 2026	\$ 29.487.481,20
2	27 de noviembre de 2026	\$ 58.974.962,40
3	18 de diciembre	\$ 58.974.962,40
Total, Pagos		\$ 147.437.406,00

2.2.9 Forma de pago y requisitos:

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas para el periodo de pago, en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. El contratista deberá presentar factura electrónica, siguiendo lo establecido en lo estipulado en el decreto 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Estudio Previo General



5. El pago se realizará mensualmente, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, y estará supeditado al cumplimiento de las actividades y resultados programados para cada mes. Cada desembolso corresponderá a la prestación efectiva del servicio durante un periodo de treinta (30) días calendario. En caso de que el servicio se preste por una fracción de mes, el valor a pagar será calculado proporcionalmente al valor mensual pactado.
Para autorizar el pago, el contratista deberá presentar un informe de ejecución mensual, validado por el supervisor, en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades previstas para el periodo correspondiente. Una vez efectuado el primer pago y aplicada la prorrata correspondiente, los saldos no ejecutados serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa validación del supervisor, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los recursos durante la vigencia contractual.
6. Comprobante de ingreso al almacén de la totalidad de los elementos incluidos el anexo técnico
7. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 167826 del 12 de junio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

2.2.10 Justificación del anticipo.

N/A

2.2.11 Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente contrato será ejercida por el/la **Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos** o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
4. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
5. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
6. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.



Estudio Previo General



7. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
12. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC.
14. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con el MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

NOTA: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución No. 05617 del 30 de diciembre de 2024.

2.2.12 Otras especificaciones

Las especificaciones técnicas serán las consignadas en el Anexo Técnico de Mobiliario del proceso. Dicho anexo hará parte integral del proceso de selección y del contrato.

2.3. Tipo del contrato a celebrar

Suministro

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la correspondiente a la mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la contratación, esto es la suma **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$147.437.406), INCLUIDO IVA y demás impuestos** a que hubiera lugar. Dicho monto no supera el 10% de la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto asignado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia 2026, en atención a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado mediante el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.



Estudio Previo General



Al respecto se precisa que según la Circular No. 00001 del 02 de enero de 2026 que tiene por asunto: “**CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2026 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**”, la mínima cuantía del Fondo Único de TIC para la vigencia 2026 corresponde a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, esto es, hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$148.826.925)**.

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Además, para la selección del contratista la Entidad también aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Verificación de Instrumentos de Agregación de Demanda – Acuerdos Marco de Precios

Resulta pertinente señalar que el Consejo de Estado, mediante sentencia proferida dentro del expediente con radicado No. 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307)³, declaró la nulidad del numeral VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios expedido por Colombia Compra Eficiente, al concluir que no existía fundamento legal para privilegiar la adquisición mediante Acuerdos Marco de Precios sobre la modalidad de selección de mínima cuantía cuando el valor del proceso no superara el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad.

En ese sentido, precisó:

“no existe una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía” como lo planteó el manual demandado. Así, cuando el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía y simultáneamente existiera un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes, la entidad pública debía cumplir el procedimiento previsto para la mínima cuantía, prescindiendo de cualquier consideración relativa al objeto de contrato”.

Posteriormente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, se precisó que las adquisiciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad deben adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del bien o servicio requerido, manteniéndose vigentes las disposiciones contenidas en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 relativas a dicha modalidad de selección.

En consecuencia, conforme al marco normativo vigente y atendiendo la cuantía del proceso, la Entidad determinó adelantar la presente contratación mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, toda vez que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad. Si bien el objeto contractual comprende tanto la adquisición de mobiliario e insumos de oficina como la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, equipos y enseres, dicha composición no

³ [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/250/11001-03-26-000-2016-00017-00\(56307\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/250/11001-03-26-000-2016-00017-00(56307).pdf)



Estudio Previo General



modifica la modalidad de selección aplicable, en consideración a que, para el presente caso, esta se determina en función de la cuantía de la contratación. En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso mediante **Mínima Cuantía**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta modalidad y en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐ Se anexa documento Excel identificado "Memoria de Calculo"
Número de Folios:

En atención a las necesidades identificadas por la Entidad y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público, se evidenció la necesidad de adelantar un proceso contractual para la adquisición y el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes muebles, equipos, enseres y otros del Edificio Murillo Toro, sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

En cumplimiento del principio de planeación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se adelantó un estudio de mercado como insumo técnico para la definición del presupuesto oficial y la estructuración del proceso contractual.

Una vez definido el alcance técnico y los ítems requeridos, se procedió a publicar un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, bajo el número COTIZACIÓN FUTIC-018-2026, el día 4 de mayo de 2026, enviando la invitación a 928 proveedores relacionados con los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación. El cronograma del evento contempló la publicación el 4 de mayo de 2026, el plazo para solicitar aclaraciones hasta el 7 de mayo de 2026 y la presentación de ofertas hasta el 11 de mayo de 2026 a las 12:00 p. m. No obstante, una vez vencido el término previsto, no se recibió ninguna cotización por parte de estos potenciales oferentes.

Ante la ausencia de propuestas, y con el objetivo de contar con información representativa del mercado, se realizó una actividad de telemercadeo dirigida, contactando directamente a proveedores registrados en SECOP II con experiencia en el objeto a contratar mediante el envío de solicitudes de cotización por correo electrónico. Como resultado, se obtuvieron tres cotizaciones válidas, las cuales sirvieron de insumo para la elaboración de la memoria de cálculo del presupuesto oficial.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- **Cotización No.1: MARVID MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES

Resumir este correo electrónico

De: Marvid Mantenimiento y Servicios <marvidservicios@hotmail.com>

Enviado: Monday, May 11, 2026 5:24:33 PM

Para: Yisanys Paola Gonzalez Varela <ypgonzalez@mintic.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES

No suele recibir correo electrónico de marvidservicios@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes,

De manera atenta adjunto la cotización correspondiente al proceso "ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, ENSERES Y OTROS DEL EDIFICIO MURILLO TORO, SEDE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Contacto: ADONIAS PRECIADO
Cargo: GERENTE
Tel: 311 5139988

- **Cotización No. 2: ADVANCE CONSULTING SERVICES**

COTIZACION ADQUISICION MOBILIARIO Y MATENIMIENTOS MOBILIARIO

Resumir este correo electrónico

2. Oferta económica MINTIC ...
390 KB

FORMATO COTIZACION SEC...
166 KB

2 archivos adjuntos (556 KB) Guardar todo en OneDrive - MINTIC Descargar todo

No suele recibir correo electrónico de mfcamacho@acs360.co. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud, adjuntamos la cotización correspondiente para su revisión y trámite pertinente.

Agradecemos confirmar recibido y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,

Quer sonriendo
la cámara con
un fondo azul El
contenido generado
por IA puede ser
incorrecto.

María Fernanda Camacho Suarez
Gerente General
Tel.3205997952





Estudio Previo General



- Cotización No. 3: COMPAÑÍA MAYFER SB S.A.S

COTIZACION MIN TIC Resumir este correo electrónico



COMPAÑÍA MAYFERSBSAS <mayfersas@gmail.com>



Para: Jenny Carolina Rendon Muneton

Jue 21/05/2026 14:12



COTIZACION TIC 1 MAYFER.1...
360 KB



COTIZACION TIC 1 MAYFER.p...
170 KB

2 archivos adjuntos (530 KB) Guardar todo en OneDrive - MINTIC Descargar todo

No suele recibir correo electrónico de mayfersas@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

En atención al requerimiento realizado mediante correo electrónico, y con el propósito de dar continuidad al trámite correspondiente, nos permitimos remitir adjunta la cotización solicitada para su respectiva revisión y validación.

La información enviada contiene los valores y especificaciones requeridas de acuerdo con la solicitud recibida. Agradecemos tener en cuenta la presente documentación dentro del proceso en curso.

Así mismo, quedamos atentos a cualquier observación, aclaración o documentación adicional que consideren necesaria para complementar la información suministrada.

Las tres cotizaciones recibidas mediante correo electrónico cumplieron con los requisitos solicitados en cuanto a los ítems cotizados, los valores unitarios y por rutina de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Una vez verificada la información suministrada por los proveedores, se procedió a la elaboración de la memoria de cálculo correspondiente, con el fin de establecer el valor estimado del contrato.

Para realizar el análisis económico del proceso de cotización, se verificó previamente la consistencia de los datos y la dispersión de valores significativa, mediante la comparación directa de los precios unitarios y totales reportados por los distintos proveedores para cada ítem requerido. Como parte de este análisis, se calcularon el rango (diferencia entre el valor máximo y el mínimo) y la desviación relativa entre las ofertas, con el fin de identificar posibles valores atípicos.



Estudio Previo General



SOLICITUD COTIZACIÓN				ADVANCE CONSULTING SERVICES		MARTID MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SA		COMPAÑÍA MATFER SB SAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES									
1	Mantenimiento de Cajonera	Und	200	\$ 107.000,00	\$ 21.400.000,00	\$ 65.251,00	\$ 13.050.200,00	\$ 102.000,00	\$ 20.400.000,00
2	Mantenimiento de Silla operativa y silla gerencial	Und	250	\$ 107.000,00	\$ 26.750.000,00	\$ 48.152,00	\$ 12.038.000,00	\$ 102.000,00	\$ 25.500.000,00
3	Mantenimiento de Novera 7 pie	Und	4	\$ 267.000,00	\$ 1.068.000,00	\$ 179.050,00	\$ 716.200,00	\$ 255.000,00	\$ 1.020.000,00
4	Mantenimiento novera pequeña	Und	3	\$ 267.000,00	\$ 801.000,00	\$ 130.870,00	\$ 392.610,00	\$ 255.000,00	\$ 765.000,00
5	Mantenimiento de Horno microondas	Und	5	\$ 267.000,00	\$ 1.335.000,00	\$ 112.311,00	\$ 561.555,00	\$ 255.000,00	\$ 1.275.000,00
6	Mantenimiento de Dispensador de agua	Und	14	\$ 107.000,00	\$ 1.498.000,00	\$ 92.912,00	\$ 1.300.768,00	\$ 102.000,00	\$ 1.428.000,00
7	Suministro e instalación de rieles (corredor expansión total)	Und	100	\$ 30.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 78.520,00	\$ 7.852.000,00	\$ 29.000,00	\$ 2.900.000,00
8	Suministro e instalación de chapa	Und	100	\$ 29.000,00	\$ 2.900.000,00	\$ 90.228,00	\$ 9.022.800,00	\$ 27.000,00	\$ 2.700.000,00
SICILION E INSALATACION DE MOBILIARIO E INSUMOS DE G									
9	Silla Gerencial	Und	1	\$ 1.158.000,00	\$ 1.158.000,00	\$ 845.263,00	\$ 845.263,00	\$ 1.103.000,00	\$ 1.103.000,00
10	Silla Ejecutiva con cabecera y descanso brazos	Und	8	\$ 802.000,00	\$ 6.416.000,00	\$ 780.120,00	\$ 6.240.960,00	\$ 764.000,00	\$ 6.112.000,00
11	Silla operativa con descanso brazos	Und	50	\$ 1.033.000,00	\$ 51.650.000,00	\$ 530.926,00	\$ 26.546.300,00	\$ 985.000,00	\$ 49.250.000,00
12	Silla Plástica blanca	Und	85	\$ 53.000,00	\$ 4.505.000,00	\$ 92.975,00	\$ 7.902.875,00	\$ 51.000,00	\$ 4.335.000,00
13	Mesa en acero cuadrada (1.00mx1.00m)	Und	5	\$ 891.000,00	\$ 4.455.000,00	\$ 650.487,00	\$ 3.252.435,00	\$ 849.000,00	\$ 4.245.000,00
Subtotal				\$ 5.118.000,00	\$ 126.936.000,00	\$ 3.697.065,00	\$ 39.721.966,00	\$ 4.879.000,00	\$ 121.033.000,00
IVA 19%					\$ 24.117.840,00		\$ 17.047.173,54		\$ 22.996.270,00
					\$ 151.053.840,00		\$ 106.769.139,54		\$ 144.029.270,00

Así las cosas, se procedió a calcular el presupuesto con base en las cotizaciones recibidas, de la siguiente manera:

- Se procede a aplicar una fórmula estadística basada en la variación estándar, siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de mercado. Este procedimiento es clave cuando las cotizaciones presentan una alta dispersión en los valores unitarios, es decir, cuando hay una variabilidad significativa entre los precios propuestos por los proveedores.
- El análisis se inicia identificando los valores extremos, es decir, los valores mínimos y máximos dentro de las cotizaciones, que son determinados mediante el cálculo de la desviación estándar y el promedio. La desviación estándar mide la dispersión de los datos respecto al promedio y permite evaluar qué tan alejados están los valores individuales de la media general. En este contexto, un valor de desviación estándar elevado indica que las cotizaciones están muy dispersas, mientras que un valor bajo sugiere que los datos están más concentrados alrededor del promedio.

El procedimiento técnico consiste en sumar y restar la desviación estándar al promedio para establecer un rango aceptable de valores unitarios. De esta forma, el valor inferior del rango se obtiene restando la desviación estándar al promedio, y el valor superior sumando la desviación estándar al promedio. Los valores unitarios que queden fuera de este rango, es decir, aquellos que se encuentran por debajo del valor mínimo o por encima del valor máximo, se consideran atípicos o extremos y se excluyen del análisis para evitar distorsiones en la determinación del precio de referencia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



CALCULO DEL PRESUPUESTO					
PROMEDIO	DESVIACION	MINIMO	MAXIMO	Valores unitarios analizados desviación	Total Valores
\$ 31.417,00	\$ 22.737,31	\$ 68.613,03	\$ 114.214,31	\$ 104.500	\$ 20.300.000,00
\$ 85.717,00	\$ 32.628,45	\$ 53.088,55	\$ 118.345,45	\$ 104.500	\$ 26.125.000,00
\$ 233.683,00	\$ 47.632,78	\$ 185.990,22	\$ 281.375,78	\$ 261.000	\$ 1.044.000,00
\$ 217.623,00	\$ 75.363,73	\$ 142.253,21	\$ 292.992,73	\$ 261.000	\$ 783.000,00
\$ 211.437,00	\$ 86.055,06	\$ 125.381,94	\$ 297.432,06	\$ 261.000	\$ 1.305.000,00
\$ 100.637,00	\$ 7.142,17	\$ 93.494,83	\$ 107.779,17	\$ 104.500	\$ 1.463.000,00
\$ 45.840,00	\$ 28.306,13	\$ 17.533,87	\$ 74.146,13	\$ 29.500	\$ 2.350.000,00
\$ 48.743,00	\$ 35.941,27	\$ 12.801,73	\$ 84.684,27	\$ 28.000	\$ 2.800.000,00
\$ 1.035.421,00	\$ 166.361,97	\$ 868.453,03	\$ 1.202.382,97	\$ 1.130.500	\$ 1.130.500,00
\$ 782.040,00	\$ 19.072,62	\$ 762.967,38	\$ 801.112,62	\$ 772.060	\$ 6.176.480,00
\$ 849.642,00	\$ 277.057,61	\$ 572.584,39	\$ 1.126.639,61	\$ 1.003.000	\$ 50.450.000,00
\$ 65.658,00	\$ 23.678,05	\$ 41.979,95	\$ 89.336,05	\$ 52.000	\$ 4.420.000,00
\$ 736.829,00	\$ 128.463,35	\$ 668.365,05	\$ 925.292,35	\$ 870.000	\$ 4.350.000,00
Subtotal				\$ 4.987.560,00	\$ 123.896.980,00
IVA 19%				\$ 947.636,40	\$ 23.540.426,20
Total				\$ 5.935.196,00	\$ 147.437.406,00

- Como resultado se estima que el valor total unitario, para el presente proceso de contratación es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS M/CTE (\$5.935.196.) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar.
- Ahora bien, como resultado se estima que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$147.437.406) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar.

NOTA 1: Las cantidades descritas en la tabla del estudio de mercado son estimadas y referenciales, utilizadas únicamente como base para la proyección presupuestal. En consecuencia, no corresponden a las cantidades definitivas a contratar, toda vez que la adjudicación del presente proceso se realizará por valores unitarios y su ejecución se llevará a cabo bajo la modalidad de monto agotable, es decir, hasta agotar el presupuesto oficial definido, conforme a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato.

NOTA 2: En el evento en que la Entidad requiera elementos no incluidos en el cuadro anterior, se seguirá el siguiente procedimiento para la determinación de su precio y entrega:

- El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, remitirá cotización en medio físico y/o electrónico de los elementos requeridos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, indicando como mínimo: descripción del elemento, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total.



Estudio Previo General



- b. El Supervisor del contrato solicitará como mínimo tres (3) cotizaciones a proveedores del mercado que comercialicen elementos similares o equivalentes a los requeridos, preferiblemente ubicados en Bogotá D.C., las cuales serán comparadas con la cotización presentada por el contratista.
- c. Con base en las cotizaciones obtenidas, el Supervisor del contrato elaborará el correspondiente análisis comparativo del mercado con el fin de establecer el valor de referencia para el elemento requerido. En caso de requerirse la incorporación de un precio no previsto dentro de la ejecución contractual, esta se realizará de conformidad con las condiciones del contrato y los procedimientos internos de la Entidad, previo acuerdo entre las partes, sin que ello implique modificación del objeto contractual. Una vez surtido el procedimiento anterior y formalizada la incorporación del precio correspondiente, cuando a ello haya lugar, el contratista deberá suministrar e instalar, cuando aplique, los elementos requeridos dentro del plazo establecido por el Supervisor del contrato, de acuerdo con la complejidad y disponibilidad del elemento solicitado.

NOTA 3: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, En este sentido la entidad realizara las aproximaciones correspondientes de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en la presente invitación, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones,

Capacidad Jurídica



Estudio Previo General



inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el(os) contrato(s) en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal, conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes que lo consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE:

5.1.1.5.1. Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete a la presente selección de mínima cuantía.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.



Estudio Previo General



Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación

5.1.1.5.2. Personas jurídicas:

Personas Jurídicas Nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y



Estudio Previo General



liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el Representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente procesos de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la invitación y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al FONDO/MINISTERIO TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(I) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.



Estudio Previo General



En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato o en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de la invitación. Para tal efecto, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha autorizado a dicho representante para comprometer a la sociedad en los casos señalados. Así mismo, se hará constar si el órgano ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

NOTA: Los proponentes deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.6. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.



Estudio Previo General



En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del FONDO/MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la



Estudio Previo General



- unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
 - El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
 - Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 202.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(os) contrato(s).

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante legal no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Al documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá acompañarse los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** de la presente invitación, según corresponda.



Estudio Previo General



Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la Entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a. Presentar la Propuesta.
- b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
- d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e. Suscribir el contrato.
- f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación de la selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5):

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*”

Conforme a lo anterior, el proponente persona natural o persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.



Estudio Previo General



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando aplique, sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

-

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

5.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA



Estudio Previo General



El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>



Estudio Previo General



Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.12. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigor del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas R"MC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.13. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de (los) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Adicionalmente, cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la Entidad verificará que se tenga definida la situación militar. En todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

5.1.1.15 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM



Estudio Previo General



El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>

De igual forma, con el diligenciamiento y aporte de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)** el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

5.1.1.16 VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 Y DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras, no aplicarán estos criterios en las convocatorias limitadas que se realicen conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.17. SITUACIÓN DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar y enviar a través de mensaje dentro del proceso de selección, "**ANEXO 9 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL**", para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente

Capacidad Financiera N/A

Capacidad Organizacional N/A



Estudio Previo General



Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el presente documento, estableciendo si CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos exigidos. 5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.” La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia, así: De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente: - <u>Para lo proponentes que acrediten la calidad de Mipymes</u> podrán acreditar su experiencia a través de <u>un (1) contrato adicional</u>, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral. - <u>Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores</u>, El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de tres (3) contratos los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral. En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:



Estudio Previo General



Proponentes MiPymes

Entre uno (1) y
máximo cuatro (4)
contratos

Proponentes en general – sin incentivo

Entre uno (1) y
máximo tres (3)
contratos.

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Que el objeto de las certificaciones que acrediten la experiencia contenga “adquisición de mobiliario e insumos de oficina y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, equipos, enseres y otros del edificio murillo toro sede del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.”.
- ✓ La suma total de los valores ejecutados de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente contrato, estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir a 84,14 (SMMLV).

No se aceptan contratos en ejecución, los mismos deben haber sido terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- ✓ Cada uno de los contratos que acrediten la experiencia del proponente deben hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.
- ✓ Si el proponente acredita más de dos o tres (3) contratos, según corresponda, solo se tendrán en cuenta los dos o tres de mayor valor.
- ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señalado en la invitación pública.
- ✓ Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- ✓ Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.



Estudio Previo General



- ✓ Para efectos de convertir a SMLMV el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo legal vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

La información deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a. Objeto del contrato.
- b. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- c. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- d. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- e. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- f. Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en la invitación pública y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El FONDO ÚNICO DE TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

1. Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el



Estudio Previo General



	valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido la invitación.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO: El detalle de las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas se encuentran en el Anexo técnico, el cual es de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. Adicionalmente, el proponente debe allegar el anexo técnico debidamente firmado junto a la propuesta.
Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	PERFIL REQUERIDO FORMACIÓN ACADÉMICA: N/A
	EXPERIENCIA: N/A
5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable: En concordancia con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Fondo Único TIC, será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso. El Fondo Único de TIC- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones revisará las ofertas económicas y verificará la de menor precio ofertado como resultado de la sumatoria de los valores unitarios cumple con las condiciones previstas en la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. El Fondo Único de TIC -Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Para ello, el proponente deberá diligenciar el SECOP II y el Formato de propuesta económica la cual no podrá superar el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el proceso, es decir hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$147.437.406) INCLUIDO IVA y demás impuestos Criterios de evaluación para seleccionar al contratista:	



Estudio Previo General



En concordancia con lo señalado en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Fondo Único de TIC será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se cumplan los requisitos de acuerdo con la normatividad vigente.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipyme, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 el procedimiento para la convocatoria a Mipyme en la modalidad de mínima cuantía se realizará:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(...)

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (...) **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.***

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.



Estudio Previo General



Por lo anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME

Nombre o razón social del proponente

Número de documento

Domicilio principal

Tiempo de constitución como MIPYME

Teléfono, dirección y correo electrónico

Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.

Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020.

Para que las Mi Pymes Nacionales acrediten dicha calidad deberán aportar los siguientes documentos, así:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Estudio Previo General



En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

Si el proceso se limita para la participación exclusiva de las MIPYMES, la Entidad solamente aceptará las ofertas de MIPYMES, Consorcios o Uniones Temporales formados ÚNICAMENTE por MIPYMES y promesas de sociedad futura suscritas ÚNICAMENTE por MIPYMES.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta las características técnicas y naturaleza del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, este criterio no se considera aplicable para el presente proceso.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y previo análisis de la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del objeto contractual, la Entidad determinó procedente incorporar como condición especial de ejecución la relacionada con la **integración del equipo de trabajo**, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, suministro y demás actividades asociadas al objeto contractual se requiere la disposición de personal por parte del contratista.

En consecuencia, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación o vinculación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que estas cumplan con las condiciones, competencias y perfiles requeridos para el desarrollo de las respectivas actividades.

El cumplimiento de esta condición será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables.

5.3. Criterios de desempate:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:



Estudio Previo General



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. de del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en cita. En consecuencia, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción **2 ANEXO No. 7. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO No. 7. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para la aplicación de este factor de desempate no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos procederá cuando los Proponentes se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla



Estudio Previo General



de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad aplicará el factor de desempate a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional acceda al factor de desempate por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES OCONTRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional acceda al factor de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO No. 7– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estadosmiembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la aplicación del factor de desempate.

La Entidad Estatal dará aplicación al facto de desempate de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS



Estudio Previo General



NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no podrá acceder al facto de desempate de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO No 8 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, en cuanto a los incentivos, estímulos y medidas afirmativas para la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, siempre y cuando el proponente cumpla



Estudio Previo General



con alguno(s) de los cuatro supuestos de inclusión descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, y lo demuestre con los documentos respectivos.

1. copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente 2. copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Certificación de Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador (para empresas). 4. certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Supuesto 1: Persona natural con discapacidad en ejercicio de profesión liberal.

Supuesto 2: Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Supuesto 3: Persona jurídica con propiedad >50% de personas con discapacidad (mínimo 1 año).

Supuesto 4: Persona jurídica con al menos un directivo con discapacidad (mínimo 1 año en el cargo).

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,



Estudio Previo General



que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No.**

11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.



Estudio Previo General



6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia



Estudio Previo General



y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



Estudio Previo General



Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que



Estudio Previo General



cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas



Estudio Previo General



Nota 4: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO ÚNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz de riesgos

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Se adjunta esquema de garantías

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el proceso de selección de contratación directa y de mínima cuantía se encuentran exentos de la aplicación de Acuerdos Comerciales, así : “(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)”.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	167826	Fecha: (dd/mm/aaaa)	12/06/2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

No aplica



Estudio Previo General



11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Contacto	No aplica	Dirección	No aplica	Teléfono	No aplica
12. Firmas autorizadas:						
Firma responsable: Viceministro/Jefe/ Director /Subdirector/ de la Dependencia Solicitante Nombre Lina Marcela Cárdenas Martínez Cargo: Subdirectora Administrativa Fecha: Septiembre del 2026			Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Gladys Lucia Daza Monroy Cargo: Coordinadora GIT de Gestión de Servicios Administrativos Fecha: Septiembre del 2026			

Elaboró: Jenny Carolian Rendón Muñetón – Contratista GITGSA
Elaboró: Keliz Anyis Páez Salas – Contratista GITGSA

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1

Estudio_Previo_Adquisicion_Mantenimiento_Mobiliario_25_09_2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260925-092731-505649-09695922

Creación: 2026-09-25 15:27:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-25 15:36:29



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora Administrativa

LINA MARCELA CARDENAS MARTINEZ

1144164866

lmcardenas@mintic.gov.co

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Firma: Coordinadora GITGSA

Gladys Lucia Daza Monroy

52516128

gdaza@mintic.gov.co

Profesional especializado

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Contratista GITGSA

Keliz Anyis Paez Salas

1043844095

kpaez@mintic.gov.co

Contratista

Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones

Elaboración: Contratista GITGSA

Jenny Carolina Rendon Muñeton

1015418006

jrendon@mintic.gov.co

Contratista

Git de Servicios Administrativos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
1 Estudio_Previo_Adquisicion_Mantenimiento_Mobiliario_25_09_2 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260925-092731-505649-09695922 Creación: 2026-09-25 15:27:31 Estado: Finalizado Finalización: 2026-09-25 15:36:29			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2026-09-25 15:27:34 Lec.: 2026-09-25 15:28:33 Res.: 2026-09-25 15:28:36 IP Res.: 186.102.49.165 Canal: Email
Elaboración	Keliz Anyis Paez Salas kpaez@mintic.gov.co Contratista Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones	Aprobado	Env.: 2026-09-25 15:28:36 Lec.: 2026-09-25 15:32:58 Res.: 2026-09-25 15:33:04 IP Res.: 191.95.52.24 Canal: Email
Firma	Gladys Lucia Daza Monroy gdaza@mintic.gov.co Profesional especializado Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-09-25 15:33:04 Lec.: 2026-09-25 15:38:25 Res.: 2026-09-25 15:38:52 IP Res.: 191.156.51.183 Canal: Email
Firma	LINA MARCELA CARDENAS MARTINEZ lmcardenas@mintic.gov.co SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Aprobado	Env.: 2026-09-25 15:38:52 Lec.: 2026-09-25 15:40:08 Res.: 2026-09-25 15:41:29 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email